Municipalidad de San Isidro

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060

San Isidro, 12 FEB. 2020

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe Nº 0034-2020-040CM-GAJ/MSI de fecha 11 de febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente Nº 393950 de fecha 17 de junio de 2019, don WALTER ECO CASTAÑEDA RIOS y doña YEANINE CAROLA ROSALES FLORES, solicitaron contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad de San Isidro, cumpliendo con presentar los documentos requeridos para iniciar el trámite de Matrimonio Civil Ordinario conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, de la evaluación de los documentos presentados, procedía la emisión de los edictos de acuerdo a ley, los mismos que fueron entregados al contrayente con fecha 18 de junio de 2019, tal como consta a fojas 23 del expediente, para que proceda con la publicación en la municipalidad correspondiente al domicilio del contrayente y en un periódico;

Que, mediante carta 46-2019-040CM-GAJ/MSI de fecha 28 de noviembre de 2019, se les requirió a los contrayentes, que en un plazo de 3 días hábiles cumplan con presentar la hoja del periódico que acredite la publicación del edicto, bajo el apercibimiento que se declare el abandono del procedimiento y el subsecuente archivo del expediente matrimonial;

Que, hasta la fecha del Informe de visto, los administrados no han cumplido con subsanar la observación;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad, prescribe que "La publicación del edicto es un requisito para declarar expeditos a los contrayentes para contraer matrimonio", conforme a lo dispuesto por el artículo 250° del Código Civil;

Que, Conforme a lo preceptuado en el Art. 202° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del

Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060

procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederá los recursos administrativos pertinentes;

Por estas consideraciones, de conformidad con lo establecido en el TUO de la LPAG y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR en abandono el expediente N° expediente Nº 393950 de fecha 17 de junio de 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- **ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Asesoría Jurídica el archivo definitivo de los Expedientes indicados en el Artículo Primero de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde